

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 909.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de una muger llamada Fausta ó Javita, cuyas señas á continuacion se expresan, en méritos de causa criminal que se le sigue por el Juzgado de instruccion del Distrito de San Pedro de Barcelona, sobre hurto, poniéndola á mi disposicion con las seguridades convenientes, caso de ser habida.

Tarragona 28 de Abril de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas.

Edad de 25 á 30 años, alta, delgada, trigueña; viste al estilo de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 910.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Diputacion, en sesion del día 7 del actual, acordó señalar el jueves 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de materiales con

destino á la conservacion de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

| Núm. de orden. | DESIGNACION DE LAS CARRETERAS. | PRESUPUESTO de contrata de los acopios. Pesetas. |
|----------------|--|--|
| 1 | De Reus á Montroig.—Trozo de Reus á Rindoms. | 6.131'48 |
| 1 bis. | Id. id.—Trozo de Hostalots á Montroig. | 3.506'81 |
| 2 | De Reus á Almorot por Castellvell.—Trozo de Reus á Castellvell. | 1.927'17 |
| 3 | De Reus á la de Tarragona á la general de Alcover á Sta. Cruz de Calafell.—Trozo de Reus á S. Ramon. | 4.819'50 |
| 4 | De la general de Castellon á Tarragona á Salou. | 2.142'80 |
| 5 | De Valls á la de Reus á Montblanch por Pícamons. | 3.616'20 |
| 6 | De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell. | 8.091'30 |
| 7 | De Tarragona al Pont de Armentera.—Trozo de Tarragona á Argilaga. | 3.610'00 |
| 7 bis. | Id. id.—Trozo 4.º, seccion 2.º. | 1.337'18 |
| 8 | De la general de Tarragona á Barcelona á la Riera. | 733'95 |
| 9 | De Vendrell á San Jaime dels Domenys. | 2.844'45 |
| | Total. | 38.760'84 |

Las subastas se celebrarán, con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial bajo la presidencia del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar extendidas en papel timbrado de clase 11.º y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador, deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotizacion oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitacion verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicacion provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Tarragona 17 de Abril de 1886.—El Presidente, Antonio Saterras V.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, G. Ballester.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion provincial de Tarragona, con fecha 17 de Abril de 1886, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta los de la..... (aquí el nombre de la carretera determinando los kilómetros) por la cantidad de... pesetas... céntimos (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de carretera á que en su proposicion hagan referencia.

Núm. 911.

Llegado el caso previsto en el art. 13 de la Ley para la defensa contra la filoxera de 30 de Julio de 1878, deber es de la Diputacion acudir con todas sus fuerzas y en cuanto está en sus atribuciones á secundar las sabias prescripciones

de la Ley y llevarlas á inmediato cumplimiento, puesto que se trata de la salvacion de un ramo el mas importante de la riqueza de esta provincia, cual es la produccion vinicola tan seriamente amenazada por la invasion que sufren algunas provincias comarcanas.

En su consecuencia, la Diputacion provincial, en sesion del dia 16 del presente mes, acordó aprobar por unanimidad el repartimiento de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo que cultivan los pueblos, que deberán satisfacer los mismos durante el año económico de 1886 á 87, segun la derrama que á continuacion se inserta, y espera que, dando los Ayuntamientos á este servicio toda la importancia que en sí tiene, se apresurarán á ingresar en la Caja de fondos provinciales, desde 1.º de Julio próximo en adelante, las cantidades que á cada uno se señalan, sin dar lugar á recuerdos ni comunicaciones de ningun género.

Con este motivo no puede menos la Corporación provincial de manifestar su disgusto al ver que algunos aunque pocos Ayuntamientos han correspondido malamente á las escitaciones que repetidas veces se les han hecho para el pago de las cuotas que se les señalaron en los repartimientos insertos en los Boletines oficiales del 29 de Abril de 1883, número 100; en el de 2 de Marzo de 1884, número 53; en el de 23 de Diciembre de 1884, número 304, y en el de 6 de Junio de 1885, número 132, correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, de 1883 á 84, de 1884 á 85 y de 1885 á 86; advirtiéndoles por última vez, que si dentro de un breve plazo no acuden á llenar esta obligacion, además de publicarse en el Boletín oficial quienes son los morosos, se adoptarán contra ellos las medidas de rigor que las Leyes autorizan.

Tarragona 16 de Abril de 1886. —El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Gastos de defensa contra la Filoxera.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 á 87. Repartimiento formado por la expresada Corporacion de lo que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia durante el año económico de 1886 á 87, al respecto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo existente en cada término municipal, para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la Ley de defensa contra la filoxera y por haber llegado ya el caso previsto en el art. 45 de la misma.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Viñedo que cultiva (Hectáreas y áreas), Le correspond de contribuir al respecto de 25 céntimos de peseta por hectárea (Pesetas. Cs.).

Main table listing municipalities and their respective contributions in pesetas and céntimos. Includes entries like Aldover, Aleixar, Alfara, Alforja, Alió, Almoster, Altafulla, Amposta, Arbós, Arbolí, Argentera, Arnes, Ascó, Bañeras, Barbará, Batea, Bellvey, Bellmunt, Benifallet, Benisanet, Bisbal de Falset, Bisbal Panadés, Blancafort, Bonastre, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Bráfim, Cabacés, Cabra, Calafell, Cambrils, Canonja, Capafons, Capsanes, Caseras, Castellvell, Catllar, Ceballá Condado, Cenia, Ciurana, Colldejou, Conesa, Constantí, Corbera, Cornudella, Creixell, Cunit, Cherta, Dosaiguas, Espluga Francolí, Febró, Falset, Fatarella, Figuerola, Figuera, Flix, Forés, Freginals, Galera, Gandesa, Garcia, Garidells, Ginestar, Godall, Gratallops, Guiamets, Horta, Irlas, Lloá, Llorach, Llorens, Margalef, Marsá, Mas de Barberáns, Masllorens, Masdenverge, Masó, Maspujols, Masroig.

Continuation of the main table listing municipalities and their contributions. Includes entries like Milá, Miravet, Molá, Montmell, Montblanch y Guardia dels Prats, Montbrió de Tarragona, Montbrió de la Marca, Montreal, Montroig, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Morell, Morera, Musara, Nou, Nülles, Palma, Pallaresos, Pasanant, Paüls, Perafort, Perelló, Pilas, Pinell, Pira, Pla de Cabra, Pobra Mafumet, Pobra Masaluca, Pobra Montornés, Poboleda, Pont Armentera, Porrera, Pradell, Prades, Prat de Compte, Pratedip, Puigpelat, Puigtiñós, Querol, Rasquera, Rourell, Renau, Reus, Riba, Ribarroja, Riera, Riudecañas, Riudecols, Riudoms, Rocafort Queralt, Roda, Rodoná, Rojals, Roquetas, Salomó, San Carlos de la Rápita, San Jaime dels Domenys, San Vicente dels Calders, Santa Bárbara, Santa Coloma de Queralt, Santa Oliva, Santa Perpétua, Sarreal, Secuita, Selva, Senant, Solivella, Tamarit, Tarragona, Tivenys, Tivisa, Torre de Fontaubella.

Table listing municipalities and their contributions. Includes entries like Torre del Español, Torredembarra, Torroja, Tortosa, Uldecona, Ulldemolins, Vallclara, Vallfogona, Vallmoll, Valls, Vendrell, Vandellós, Vespella, Vilanova de Escornalbou, Vilanova Prades, Vilallonga, Vilaplana, Vilarrodona, Vilaseca, Vilavert, Vilabella, Villalba, Vilella alta, Vilella baja, Vimodí, Vinebre, Viñols.

TOTAL..... 20.439'58

Tarragona 16 de Abril de 1886. —Aprobado por la Diputacion en sesion de este dia.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Núm. 912.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.—Circular. Próximo á terminar el plazo señalado por esta Administracion en circular fecha 12 del actual, publicada en el Boletín oficial de 15 del mismo, para que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia ingresen en Tesorería de Hacienda el importe de las cédulas personales del presupuesto corriente expendidas hasta la fecha, acordado recordarles por medio de la presente el cumplimiento de tan importante servicio, á la vez, que desde el 1.º del próximo mes de Mayo se expidan dichos documentos con la multa del duplo del importe de cada cédula, más el duplo del arbitrio municipal, en armonia con lo preceptuado en el art. 41 de la vigente Instruccion del impuesto.

Tarragona 24 de Abril de 1886. —El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 913.

Cédulas personales.—Edicto. Conocedora esta Administracion de que muchos vecinos de esta Ciudad han adquirido su cédula personal de inferior clase que la que les corresponde por concepto de alquileres y contribucion por declaraciones deficientes que hicieron en las hojas declaratorias he acordado prevenirles por medio del presente edicto que si dentro del plazo de seis dias no se pers-

nan en esta oficina para que pueda hacerse el cange de la cédula que les corresponda en virtud de la ampliacion que hagan de aquellas declaraciones, se aplicará contra los mismos y sin consideracion de ningun género las medidas coercitivas que la vigente Instruccion señala contra los contraventores á la misma.

Tarragona 24 de Abril de 1886.—
El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 914.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1883, he acordado destinar á cada uno de los Inspectores que en la actualidad prestan sus servicios en esta provincia, á los distritos siguientes:

D. Gregorio Aguirre Martin, Tarragona y Reus.

D. Roque Membiela y Salgado, Tortosa y Gandesa.

D. Inocencio Coronado y Pueyo, Valls y Vendrell.

D. Andrés Cervantes Roa, Montblanch y Falset.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los particulares á quienes interesa y de las Autoridades en general, encargándoles les presten cuantos auxilios reclamaren y les fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 27 de Abril de 1886.—
El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Martín Igual.

Núm. 915.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
DEL ARZOBISPADO DE TARRAGONA.

No habiendo comparecido en el día de hoy, que era el señalado para la eleccion de Senador, los compromisarios de esta provincia eclesiástica, S. E. I. el Arzobispo mi Señor, en conformidad á lo resuelto por Real orden de 5 de los corrientes, me manda anunciarlo en el *Boletín eclesiástico* y en el oficial de la provincia, convocando á segunda reunion que debe verificarse dentro del plazo de diez dias, á tenor de lo que preceptúa el art. 40 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; con apercibimiento de que se celebrará dicha segunda reunion y se procederá á la eleccion, sea el que quiera el número de compromisarios que concurra.

Tarragona 25 de Abril de 1886.—
Dr. Juan Corominas, Secretario.

Núm. 916.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vinebre.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, los aspirantes podrán solicitarla dentro el plazo

de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vinebre 20 de Abril de 1886.—
El Alcalde, José Poquet.

Núm. 917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la ciudad de Gandesa.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta Ciudad para el año económico de 1886-87, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 6 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana. Si en esta subasta no se presentan licitadores, se celebrarán otras dos en los dias 13 y 16 de dicho mes, en la misma hora y sitio que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes para todas y cada una de las especies indicadas.

Gandesa 24 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Vicente Aragón.

Núm. 918.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se anuncian dos subastas al efecto para los dias 2 y 4 del próximo venidero mes de Mayo, y horas de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre del Español 23 de Abril de 1886.—
El Alcalde accidental, Mariano Jornet.

Núm. 919.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Capsanes.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, con los recargos municipales autorizados para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo año económico de 1886 á 87, se anuncian al efecto dos subastas para los dias 30 del mes actual y 8 de Mayo próximo y horas de once á doce de su mañana, en el salon de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Capsanes 23 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 920.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenirles.

Capsanes 23 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 921.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo que ha de regir durante el próximo año económico de 1886 á 1887, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Capsanes 23 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 922.

Hallándose terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Capsanes 23 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 923.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Secuita.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, toda vez que el resultado de los encabezamientos parciales ha sido negativo, se saquen á pública subasta en venta libre todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo del encabezamiento y recargos que la Instruccion autoriza, se anuncian dos subastas al efecto para los dias 2 y 9 de Mayo próximo y horas de tres á cuatro de la tarde, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Secuita 23 de Abril de 1886.—
El Alcalde, José Armengol.

Núm. 924.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto durante ocho dias en la Secretaría de este Municipio, para que puedan examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Secuita 25 de Abril de 1886.—
El Alcalde, José Armengol.

Núm. 925.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Sin resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este distrito municipal para el año económico próximo de 1886 á 87, é insistiendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose al efecto la primera subasta el día 1.º del próximo Mayo, á las ocho de la mañana, en el salon de la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prat de Compte 24 de Abril de 1886.—
El Alcalde accidental, Antonio Alcoverro.

Núm. 926.

Terminado el padron para el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se estimen justas.

Prat de Compte 24 de Abril de 1886.—
El Alcalde accidental, Antonio Alcoverro.

Núm. 927.

Formada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y producir las reclamaciones que crean asistirlas.

Prat de Compte 24 de Abril de 1886.—
El Alcalde accidental, Antonio Alcoverro.

Núm. 928.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, toda vez que el resultado de los encabezamientos parciales ha sido negativo, se saquen á pública subasta en venta libre todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo del encabezamiento y recargos que la Instruccion autoriza, se anuncian dos subastas al efecto para los dias 2 y 9 de Mayo próximo, y horas de diez á once de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pallaresos 26 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Salvador Rabasó.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1886-87, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los que se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Roquetas 18 de Abril de 1886.—
El Alcalde, José Gisbert.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, dentro los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Vendrell 20 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Pablo Fontana.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico próximo venidero de 1886-87, se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos acreditativos de ello, dentro el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos comarcanos y demás donde residen terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Montblanch 24 de Abril de 1886.—
El Alcalde, Miguel Alfonso.

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que, formado por la Comisión, ha de servir en esta villa en el ejercicio de 1886 á 87, á fin de que se puedan producir las reclamaciones que se estimen justas, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Vespella 18 de Abril de 1886.—
El Alcalde, José Vendrell.

EDICTOS DE PRIMERA SUBASTA.

Villa de Cambrils.

En expediente general por débitos de contribuciones directas de la villa de Cambrils, se han embargado fincas á los deudores que se expresan á continuación, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotación preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Reus; y en su virtud, en providencia de 11 del actual, se ha acordado celebrar la primera subasta el día 4 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto, son:

María Berengué Capella.
Ignacio Francesch Serra.
Viuda de Fábregas Jansá.
Fernando Ferrando Cabot.
Viuda de Fernando Gimenez.
Viuda de José Matas Duset.
Pablo Ortega Fadura.
Antonio Rovira y Teresa Serra.
Juan Serra Berengué.
Miguel Freixa Ferré.
Viuda de José Matas Pamies.
Herederos de Francisco Rovira Borrás.
Martin Borrás Donís.
Antonio Massó Alsina.
Mercedes Albareda Borrás.
Francisco Borrás Monné.
María Masip, Viuda de Pamies.
Ramon Mallafre Güell.
Joaquín Querol Cabañes.
Antonio Vidal Torrell.
Magdalena Sagrañes, Vda. de Gassó.

Villa de Montroig.

En expediente general por débitos de contribuciones directas de la villa de Montroig, se han embargado fincas á los deudores que se expresan á continuación, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotación preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Reus; y en su virtud, en providencia de diez y nueve del actual, se ha acordado celebrar la primera subasta el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto, son:

Jaime Aragonés Llavería.
Viuda de José Brú Grifoll.
Miguel Borrás Donís.
Juan Baiges Rimbau.
Andrés Baiges.
Juan Bargalló Arnal.
Sebastian Escoté Gavardó.
Herederos de Miguel Grifoll.
Herederos de Francisco Aragonés Durán.
Herederos de Miguel Bargalló (a) Chepill.

Herederos de Teresa Bargalló Margalef.

Herederos de Miguel Borrás Domenech.

Herederos de José Sedó (a) Trunet.

Herederos de Juan Pujol Grifoll.

Jaime Munté Mariné.

Miguel Pujol Bargalló.

José Subirats Nuet.

José Solé Nolla.

Pedro Savall Soronella.

Viuda de Jaime Mas Borrás.

Paula Daumesa.

Pablo Carbonell.

Antonio Aguiló Martí.

Herederos de Francisco Cortés.

José Martí (a) Cuch.

Herederos de Miguel Mariné Pujol.

Herederos de José Bargalló (a) Sanch.

Clemente Paixá.

Josefa Pujol Grifoll.

José Solé Ferrando.

Viuda de Pablo Badía.

Francisco Miralles Figueras.

Viuda de Miguel Vidiella.

José Rofes (a) Serradó.

María Prats Pujol.

Domingo Sedó.

N. Buxarot.

José Riba Vaqué.

Francisco Jové.

José Aragonés (a) Pixat.

Francisco Serradó.

Juan Fortuny.

Juan Amó Gallart.

Francisco Sabaté Padret.

Antonio Aguiló Solé.

Magdalena Pomes.

José Rofes Escoda.

Para conocimiento del público se advierte:

1.º Que los deudores de ambos pueblos pueden librar sus fincas pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, sin poder exigir otros, y que si carecen de ellos, se suplirán en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda antes de otorgarse la escritura, segun disponen las disposiciones vigentes.

5.º Que las fincas que no tuvieren postores, se adjudicarán á la Hacienda pública, para desde luego otorgar las escrituras á favor de ésta, proceder á la incautación y toma de posesión para compren-

derlas en el Inventario general de Bienes del Estado y proceder á lo que haya lugar.

6.º Los datos referentes á las fincas, objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el edicto que se ha fijado con veinte días de anticipación en las Casas Consistoriales de las referidas villas.

Tarragona 24 de Abril de 1886.—
El Comisionado, Mariano Ferrer.

Don Joaquin Mola y Lopez, Alférez, Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho.

Ignorándose el paradero del soldado de la tercera Compañía del expresado Batallón y Regimiento Sebastian Beltran Anton, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la Guardia de Prevención de Cuarteles de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—
El Alférez, Fiscal, Joaquin Mola.

ANUNCIO.

MANUAL DE CONSUMOS.

Reglamento y tarifas de consumos de 16 de Agosto de 1885, con notas y comentarios que explican y aclaran sus preceptos, y varios apéndices que contienen todas las disposiciones legales más interesantes sobre la materia; formularios para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios; la

LEY Y REGLAMENTO

de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885;

REGLAMENTO

del resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885, y Real Decreto sobre encabezamientos con la Hacienda, fecha 14 Enero 1885.

POR

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

precedido de una introducción de

D. JOSÉ M.º BURGUERA Y PEIRÓ

Precio: 2 pesetas. Se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES